

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1019/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco Gutiérrez Sánchez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco C. Aguilar Pérez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I, interpuesto por don José Ruz Herzoq contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) por una finca de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de un finca de propiedad municipal por una finca de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del RDL 781/1986 de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra finca propiedad de Construcciones Pérez y Carrascosa, S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento

el 1 de febrero de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Finca de propiedad municipal: Solar en el Paraje Loma de la Mezquita, término municipal de El Ejido, de superficie 1.125 m², que linda: Norte, C/Abrucena; Sur, C/Alpujarras; Este, C/Alamedina y Oeste, Promo Ejido. Resulta de la agrupación de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.442, Libro 614, Folio 31, Finca 49.900, Inscripción 1.ª y al Tomo 1.762, Libro 814, Folio 11, Finca 68.630, Inscripción 1.ª

Su valor, según dictamen técnico, asciende a 12.803.625 ptas.

B) Finca propiedad de Construcciones Pérez Carrasosa, S.L., solar en el Paraje Laimud en los Derramaderos de la Cañada de Ugíjar, Término municipal de El Ejido, de cabida 180 m², que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur y Oeste, Gabriel Barranco Fernández; Este, C/Viriato. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.389, Libro 582, Folio 26, Finca 41.505. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 11.000.000 ptas.

Existiendo una diferencia de valor de 1.803.625 pesetas, la abonará la Entidad permutante al Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura pública de permuta.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA, para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 8 de julio 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Carlos Llinas Sevilla. Expte. sancionador núm. GR-56/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Carlos Llinas Sevilla contra la resolución de el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto integro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Personados los Inspectores de Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía a las 13,45 horas del día

9 de marzo de 1995 en el establecimiento del que es titular doña Encarnación Jiménez Moreno, denominado «Casa del Pueblo», sito en la calle Santa Ana s/n de Salar, se comprobó que se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, modelo Baby Fórmula 2, serie 1-32421, matrícula GR003023, lo que se hizo constar mediante Acta de Notoriedad levantada al efecto.

Segundo. Efectuada consulta de la identidad de la máquina en las dependencias del Servicio de Juegos, se comprobó que era propiedad de la entidad Sebastián Ramírez, S.L., cuyo título de Empresa Operadora había sido suspendido en expediente 191/88, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 22, de 9 de febrero de 1995.

Tercero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 21 de agosto de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción en multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por infracción del art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, calificada como grave en los arts. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y en el 46.1 del Reglamento citado, y sancionada conforme a lo dispuesto en sus arts. 31 y 48 de ambas normas.

Cuarto. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Falta de notificación previa del Acta-Pliego de Cargos.
- Prescripción, de acuerdo con el art. 48.7 b) del Reglamento de máquinas.
- No es de aplicación el art. 55.4, apartado 2.º, de dicha norma.
- Vulneración del principio de seguridad jurídica.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

De acuerdo con la doctrina mantenida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía de 22 de julio de 1993, «la reserva legal afecta a toda la potestad sancionadora de tal manera que es necesario que una norma con rango de ley formal regule el instituto de la prescripción y sus plazos, siendo insuficiente como ocurre en el presente caso una norma con rango reglamentario (...).

La nueva Ley 30/92, en su art. 132 disipa cualquier tipo de duda al respecto sobre la exigencia de ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos».

Así pues, no puede admitirse la extinción de responsabilidad por prescripción, toda vez que, de acuerdo con el citado art. 132, el plazo de prescripción para las infracciones graves es de dos años, no apreciándose paralización alguna en el presente expediente de esa duración.

II

Por otra parte, de la propia documentación adjunta se desprende que la notificación del acta-pliego de cargos fue practicada de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, pues en éste se dispone que se procederá a aquélla mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia y anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, «cuando los interesados